

Segundo.—Nombrar instructor y secretario del expediente a los funcionarios don Elías Bayarri García y don Víctor Fuente Ríos, respectivamente.

Tercero.—Hacer saber a cuantos tengan interés en el expediente que podrán formular las alegaciones y aportar las pruebas que estimen convenientes para la defensa de sus derechos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en el BOC.

Santander, 11 de marzo de 2003.—El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Carlos de Miguel González.

03/5672

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en Santo Domingo de Guzmán y Daoíz y Velarde.

Por don Manuel Gómez Lloreda, en nombre de «Suanoti, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en la calle Santo Domingo de Guzmán y Daoíz y Velarde, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Los Corrales de Buelna, 4 de abril de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/5415

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de solicitud de licencia para apertura de taller de reparación de chapa y pintura, y accesorios de vehículos, en Camino Real-Barrio La Pesquera.

Don José Luis Benito Colina ha solicitado licencia municipal de apertura para nave destinada a «taller de reparación de chapa y pintura, y accesorios de vehículos», sito en Camino Real-Barrio La Pesquera, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Laredo, 27 de enero de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/1119

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 29/02.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 29 de 2002, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 2003, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 131. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Esteban Campelo

Iglesias y don Ernesgo Sagüillo Tejerina. En la ciudad de Santander a 4 de marzo de 2003. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio de menor cuantía número 247 de 2000, rollo de Sala número 29 de 2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Medio Cudeyo, en los que en esta segunda instancia han sido apelantes don Alvaro Abascal Fernández, don Manuel Abascal Abascal y doña Hilaria Fernández Fernández, y apelados, doña Sandra Gutiérrez Diego, don Ricardo Martínez Gutiérrez, herederos de don Segundo Abascal y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el presente procedimiento. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Alvaro Abascal Fernández y desestimando el interpuesto por don Manuel Abascal Abascal y doña Hilaria Fernández Fernández contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar debemos de absolver y absolvemos a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, todo ello con imposición a los actores de las costas de la instancia y sin especial imposición de las de esta alzada, excepto las debidas al recurso que se desestima que sean de cargo de su promotor. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 25 de abril de 2003.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

03/5397

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 55/02.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 55 de 2002, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 2003, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 139. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Esteban Campelo Iglesias y don Ernesto Sagüello Tejerina. En la ciudad de Santander a 7 de marzo de 2003. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio de menor cuantía número 190 de 1999, rollo de Sala número 55 de 2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Laredo, en los que en esta segunda instancia han sido apelantes don Isaac Velaz Pinedo, don Juan Carlos Bastida Marañón, doña María Concepción Gómez Pérez, don Antonio García Cabrero y doña Pilar Fernández Toraya, y apelados don Julio Humada López y don Pedro Estéfano Cueva, y apelados en situación procesal de rebeldía, doña Elisa María Gotilla Albo, don Feliciano Dehesa, don José María Fernández Maza, don Ramón Fernández Maza, doña María Luisa Martínez Camino y las herencias yacentes de don Luciano Sancho Pérez y de don Daniel Calle Díez. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Ernesto Sagüillo Tejerina.